

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N.º 007 -2016/SUNAT

AUTORIZA VIAJE DE TRABAJADORES DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA PARA PARTICIPAR EN EL ENTRENAMIENTO PRÁCTICO SOBRE USO Y EMPLEO DE HERRAMIENTAS DE SOFTWARE DE LIBRE ACCESO Y TÉCNICAS DE ANÁLISIS, A REALIZARSE EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, REPÚBLICA DE COLOMBIA

Lima, 21 de enero de 2016

CONSIDERANDO:

Que mediante carta s/n de fecha 13 de enero de 2016, la Sección para Asuntos Antinarcóticos y Aplicación de la Ley – SAAL de la Embajada de Estados Unidos de América cursa invitación a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) para que participe en el Entrenamiento Práctico sobre el Uso y Empleo de algunas Herramientas de Software de Libre Acceso y Técnicas de Análisis, a llevarse a cabo en la ciudad de Bogotá, República de Colombia, los días 25 y 26 de enero de 2016;

Que el objetivo del referido entrenamiento, es mostrar un espectro de las capacidades que ofrece el software de libre acceso para el desarrollo de operaciones de inteligencia y contrainteligencia, obtención de antecedentes y realización de evaluaciones de riesgos, entre otros;

Que la participación de la SUNAT en el citado evento se enmarca dentro de los objetivos estratégicos institucionales vinculados a la lucha contra el fraude aduanero y a garantizar la seguridad de las operaciones de comercio exterior, toda vez que la obtención y gestión de información constituye una herramienta indispensable para fines de prevención, detección y represión del fraude aduanero y neutralización de las organizaciones criminales que utilizan el comercio exterior para la comisión de sus ilícitos;

Que en tal sentido, siendo de interés institucional para la SUNAT la concurrencia de sus trabajadores a eventos de esta naturaleza, conforme al Informe N° 05-2016-SUNAT/390000 de fecha 13 de enero de 2016, resulta necesario autorizar la participación en el citado entrenamiento de los trabajadores Isaac Castillo Hidalgo, Especialista 2, y María del Rosario Ruiz Uriburu, Especialista 4, ambos de la División de Gestión de Riesgos Aduaneros de la Gerencia de Investigaciones Aduaneras de la Intendencia de Gestión y Control Aduanero;

Que los gastos por concepto de pasajes aéreos que incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto (TUUA), alojamiento y manutención serán asumidos por la Embajada de los Estados Unidos de América, no irrogando egreso al Estado;

Que al respecto, el numeral 2 de la Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley de Fortalecimiento de la SUNAT – Ley N.º 29816 establece que, mediante Resolución de Superintendencia, la SUNAT autorizará los viajes al exterior de sus funcionarios y servidores;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11º del Decreto Supremo N.º 047-2002-PCM y en uso de la facultad conferida por el literal s) del artículo 8º del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por Resolución de Superintendencia N.º 122-2014/SUNAT y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje de los trabajadores Isaac Castillo Hidalgo, Especialista 2, y María del Rosario Ruiz Uriburu, Especialista 4, ambos de la División de Gestión de Riesgos Aduaneros de la Gerencia de Investigaciones Aduaneras de la Intendencia de Gestión y Control Aduanero, para participar en el Entrenamiento Práctico sobre el Uso y Empleo de algunas Herramientas de Software de Libre Acceso y Técnicas de Análisis, a llevarse a cabo en la ciudad de Bogotá, República de Colombia, los días 25 y 26 de enero de 2016.

Artículo 2º.- Los gastos por concepto de pasajes aéreos que incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto (TUUA), alojamiento y manutención serán asumidos por la Embajada de los Estados Unidos de América, no irrogando egreso al Estado.

Artículo 3º.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, los citados trabajadores deberán presentar ante el Titular de la Entidad un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo 4º.- La presente resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de Aduanas de cualquier clase o denominación a favor de los trabajadores cuyo viaje se autoriza.

Regístrese y comuníquese.

VICTOR MARTÍN RAMOS CHÁVEZ
Superintendente Nacional